

CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 319 y en el inciso primero del Artículo 326 del C.G.P., se deja en secretaría a disposición de los interesados por el término de tres (03) días del recurso de reposición interpuesto dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra, se fija en lista de traslado # 026 hoy veinticuatro (24) de octubre del 2022 a las 8:00 A.M.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

Secretario

auto 13 octubre radicado 2021-0506

ligia gil <ligiagilc@gmail.com>

Mar 18/10/2022 9:48 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LIGIA ESTHER GIL CALDERÓN
ABOGADA U.P.B
Teléfono: 310 376 62 93
Envigado, 17 de octubre de 2022

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CIRCUITO
CALI, VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICADO: 76001-31-10-006-2021-00506-00
DEMANDANTE: SONIA ANDREA PATIÑO OSPINA
DEMANDADO: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN FRENTE AUTO INTERLOCUTORIO
OCTUBRE 12 DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EN OCTUBRE 13 DE 2022

LIGIA ESTHER GIL CALDERÓN, mayor, domiciliada y residente en el municipio de Envigado (Ant.), identificada con cédula de ciudadanía número 21.651.837 y T.P. número 113.942 del C.S.J. con correo electrónico ligiagilc@gmail.com obrando como apoderada especial del señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.746.667 mayor, domiciliado y residente en Cali Valle. De la manera más respetuosa presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 13 DE OCTUBRE DE ESTA ANUALIDAD por la siguientes razones:

PRIMERO: El Despacho en el numeral segundo del auto a reponer al pronunciarse acerca de las pruebas solicitadas, tanto en la demanda principal como la de reconvención, en las pruebas aludidas a la parte demandada, dice el despacho *“Que no pueden ser decretadas toda vez que, a pesar de nombrar las pruebas en la contestación de la demanda, como las nominadas en la demanda de reconvención, los anexos no se aprecian en el expediente digital”*

De lo anterior, el Despacho tiene pleno conocimiento de lo siguiente:

El día 8 de abril de 2022, siendo las once de la mañana y 34 minutos se hizo envío al despacho mediante correo electrónico, desde la dirección de correo electrónico ligiagilc@gmail.com a j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección de correo perteneciente al Juzgado sexto de familia del circuito de cali, valle del cauca, dos comunicaciones que contienen: una que contiene la contestación de la demanda con sus pruebas y anexos relacionados; otra que contiene demanda de reconvención con sus pruebas y anexos relacionados, en su orden.

SEGUNDO: Cada envío se realizó con escrito que lo acompaña, describiendo sus contenidos y en el cuerpo del escrito se encuentra un enlace web, que dirige a la totalidad de los anexos correspondientes, previo al hacer clic en el mismo; esto debido a que a razón de su cantidad se hace

imposible el enviarlos adjuntos en el mensaje de correo electrónico, es por ello que se le puso en conocimiento en cada escrito su enlace correspondiente, listo para hacer clic en cada enlace.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el envío completo de la demanda de reconvención y la contestación de la demanda, ambas con sus anexos, fue en su debido tiempo legal, cumpliendo con el término establecido en la Ley; Esta suscrita pone en conocimiento del despacho que junto con este escrito se hace reenvío de los anexos de la contestación de la demanda y de la demanda de reconvención mediante otra plataforma de archivos (ONEDRIVE) con el fin de que no sea la falta de uso de alternativas y medios la razón por la cual no se de la comunicación entre la suscrita y el Despacho. No sin antes hacer la salvedad que la suscrita hace uso en toda su voluntad y capacidad para lograr la comunicación con el Despacho y no es de conocimiento que medios específicos son los que son más idóneos para compartir archivos de gran tamaño y cantidad con el Despacho.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA: <https://1drv.ms/u/s!AptZ1b2EqUJQgRWudYHQhYytSrIM?e=pmEEY9>

Dentro de esta carpeta se encuentran los siguientes:

PARA UN TOTAL DE 18 ARCHIVOS EN FORMATO PDF

Escrito de contestación a la demanda

Poder a mi favor para realizar la contestación

Registros civiles de nacimiento de: LEIDY RODRIGUEZ LORZA, SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO, ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO, GERALDINE RODRIGUEZ LORZA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ LORZA

Declaraciones extrajudiciales de: LEONOR RODRIGUEZ ECHAVARRIA, JULIO CESAR CORTES CRUZ, ALBA LIDA CHAMORRO BRAVO y WILMER RODRIGUEZ ECHAVARRIA

Certificado de salidas del país de los menores ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO Y SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO (entre agosto de 2016 y agosto 2021)

Reporte de migración del regreso al país de ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO

Pago matrícula colegio reyes catolicos

Reporte histórico de propietarios e historial del vehículo placas DNS 608

Poder para acuerdo de divorcio enviado previamente por SONIA PATIÑO a JUAN CARLOS RODRIGUEZ ECHAVARRIA

Certificado de existencia y representación de TRANSPORTE RODRÍGUEZ J & W S.A.S.

Acta de TRANSPORTE RODRIGUEZ J & W S.A.S. mediante la cual se convirtió en SAS en 27 de mayo de 2015, que contiene los estatutos que regulan la Sociedad.

DEMANDA RECONVENCIÓN: https://1drv.ms/u/s!AptZ1b2EqUJQgSiTX4_lto3MN2Th?e=pxeLbH

Dentro de esta carpeta se encuentran los siguientes:

PARA UN TOTAL DE 9 ARCHIVOS EN FORMATO PDF

Escrito de demanda de reconvención

poder a mi favor

Registro civil de matrimonio de los cónyuges.

Registros civiles de nacimiento de: SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO, ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO.

Certificado de salidas del país de los menores ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO Y SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO (entre agosto de 2016 y agosto 2021)

Reporte de migración del regreso al país de ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO

Pago matricula colegio reyes catolicos

Certificado de tradición y libertad Matricula No. 373 - 57738

Es por lo anterior, que de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez, reponga el auto de fecha 12 de octubre de 2022 en lo que se refiere al no decreto de las pruebas con el fin de que sean decretadas las pruebas documentales que fueron adjuntas tanto en la contestación de la demanda como en la demanda de reconvención, con el fin de que no se le viole a mi representado el debido proceso, el derecho a presentar pruebas para una debida defensa.

Ahora, con relación al requerimiento para suministrar información de los correos electrónicos, tanto para que se actualicen como para la información de mi representado y los testigos, pongo en conocimiento del Juzgado que tanto esta suscrita, como mi representado y los testigos serán escuchados y notificados desde mi dirección de correo electrónico: ligiagil@gmail.com

Del Señor Juez,
Respetuosamente,

LIGIA ESTHER GIL CALDERÓN
T.P No. 113.942

--

FAVOR ACUSAR RECIBO

Respetuosamente,
LIGIA ESTHER GIL
Cel & Whatsapp 3103766293

LIGIA ESTHER GIL CALDERÓN
ABOGADA U.P.B
Teléfono: 310 376 62 93
Envigado, 17 de octubre de 2022

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CIRCUITO
CALI, VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICADO: 76001-31-10-006-2021-00506-00
DEMANDANTE: SONIA ANDREA PATIÑO OSPINA
DEMANDADO: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN FRENTE AUTO
INTERLOCUTORIO OCTUBRE 12 DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADOS EN OCTUBRE 13 DE
2022

LIGIA ESTHER GIL CALDERÓN, mayor, domiciliada y residente en el municipio de Envigado (Ant.), identificada con cédula de ciudadanía número 21.651.837 y T.P. número 113.942 del C.S.J. con correo electrónico ligiagilc@gmail.com obrando como apoderada especial del señor JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.746.667 mayor, domiciliado y residente en Cali Valle. De la manera más respetuosa presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 13 DE OCTUBRE DE ESTA ANUALIDAD por la siguientes razones:

PRIMERO: El Despacho en el numeral segundo del auto a reponer al pronunciarse acerca de las pruebas solicitadas, tanto en la demanda principal como la de reconvenición, en las pruebas aludidas a la parte demandada, dice el despacho *“Que no pueden ser decretadas toda vez que, a pesar de nombrar las pruebas en la contestación de la demanda, como las nominadas en la demanda de reconvenición, los anexos no se aprecian en el expediente digital”*

De lo anterior, el Despacho tiene pleno conocimiento de lo siguiente:

El día 8 de abril de 2022, siendo las once de la mañana y 34 minutos se hizo envío al despacho mediante correo electrónico, desde la dirección de correo electrónico ligiagilc@gmail.com a j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección de correo perteneciente al Juzgado sexto de familia del circuito de cali, valle del cauca, dos comunicaciones que contienen: una que contiene la contestación de la demanda con sus pruebas y anexos relacionados; otra que contiene demanda de reconvenición con sus pruebas y anexos relacionados, en su orden.

SEGUNDO: Cada envío se realizó con escrito que lo acompaña, describiendo sus contenidos y en el cuerpo del escrito se encuentra un enlace web, que dirige a la totalidad de los anexos correspondientes, previo al hacer clic en el mismo; esto debido a que a razón de su cantidad se hace imposible el enviarlos adjuntos en el mensaje de correo electrónico, es por ello que se le puso en conocimiento en cada escrito su enlace correspondiente, listo para hacer clic en cada enlace.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el envío completo de la demanda de reconvenición y la contestación de la demanda, ambas con sus anexos, fue en su debido tiempo legal, cumpliendo con el término establecido en la Ley; Esta suscrita pone en conocimiento del despacho que junto con este escrito se hace reenvío de los anexos de la contestación de la demanda y de la demanda de reconvenición mediante otra plataforma de archivos (ONEDRIVE) con el fin de que no sea la falta de uso de alternativas y medios la razón por la cual no se de la comunicación entre la suscrita y el Despacho. No sin antes hacer la salvedad que la suscrita hace uso en toda su voluntad y capacidad

para lograr la comunicación con el Despacho y no es de conocimiento que medios específicos son los que son más idóneos para compartir archivos de gran tamaño y cantidad con el Despacho.

CONTESTACIÓN

DE

DEMANDA:

<https://1drv.ms/u/s!AptZ1b2EqUJQgRWudYHQhYytSrlM?e=pmEEY9>

Dentro de esta carpeta se encuentran los siguientes:

PARA UN TOTAL DE 18 ARCHIVOS EN FORMATO PDF

Escrito de contestación a la demanda

Poder a mi favor para realizar la contestación

Registros civiles de nacimiento de: LEIDY RODRIGUEZ LORZA, SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO, ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO, GERALDINE RODRIGUEZ LORZA, JUAN CARLOS RODRIGUEZ LORZA

Declaraciones extrajudiciales de: LEONOR RODRIGUEZ ECHAVARRIA, JULIO CESAR CORTES CRUZ, ALBA LIDA CHAMORRO BRAVO y WILMER RODRIGUEZ ECHAVARRIA

Certificado de salidas del país de los menores ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO Y SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO (entre agosto de 2016 y agosto 2021)

Reporte de migración del regreso al país de ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO

Pago matrícula colegio reyes catolicos

Reporte histórico de propietarios e historial del vehículo placas DNS 608

Poder para acuerdo de divorcio enviado previamente por SONIA PATIÑO a JUAN CARLOS RODRIGUEZ ECHAVARRIA

Certificado de existencia y representación de TRANSPORTE RODRÍGUEZ J & W S.A.S.

Acta de TRANSPORTE RODRIGUEZ J & W S.A.S. mediante la cual se convirtió en SAS en 27 de mayo de 2015, que contiene los estatutos que regulan la Sociedad.

DEMANDA RECONVENCIÓN: https://1drv.ms/u/s!AptZ1b2EqUJQgSiTX4_lto3MN2Th?e=pxeLbH

Dentro de esta carpeta se encuentran los siguientes:

PARA UN TOTAL DE 9 ARCHIVOS EN FORMATO PDF

Escrito de demanda de reconvencción

poder a mi favor

Registro civil de matrimonio de los cónyuges.

Registros civiles de nacimiento de: SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO, ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO.

Certificado de salidas del país de los menores ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO Y SONIA CELESTE RODRIGUEZ PATIÑO (entre agosto de 2016 y agosto 2021)

Reporte de migración del regreso al país de ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ PATIÑO

Pago matricula colegio reyes catolicos

Certificado de tradición y libertad Matricula No. 373 - 57738

Es por lo anterior, que de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez, reponga el auto de fecha 12 de octubre de 2022 en lo que se refiere al no decreto de las pruebas con el fin de que sean decretadas las pruebas documentales que fueron adjuntas tanto en la contestación de la demanda como en la demanda de reconvencción, con el fin de que no se le viole a mi representado el debido proceso, el derecho a presentar pruebas para una debida defensa.

Ahora, con relación al requerimiento para suministrar información de los correos electrónicos, tanto para que se actualicen como para la información de mi representado y los testigos, pongo en conocimiento del Juzgado que tanto esta suscrita, como mi representado y los testigos serán escuchados y notificados desde mi dirección de correo electrónico: ligiagilc@gmail.com

Del Señor Juez,
Respetuosamente,



LICIA ESTHER GIL CALDERÓN
I.P. No. 113.942

